#### ESTATUTOS SOCIALES DEL SINDICATO DE PROFESIONALES DE

#### TRABAJO SOCIAL DEL PARAGUAY

#### TITULO I

## CREACION - DENOMINACIÓN - DURACION - DOMICILIO

- Art. 1°: Créase un Sindicato GREMIAL en el Paraguay que se denominará SINDICATO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DEL PARAGUAY (SIPROTRASO.PY) que nuclea a todos los egresados de la carrera universitaria del TRABAJO SOCIAL Y/O SERVICIO SOCIAL, y que presten servicios tanto en Entidades del sector público como en Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y Empresas del sector privado.
- Art. 2° El Sindicato se constituye por tiempo indefinido y su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes vigentes en el Paraguay y los preceptos que contiene este Estatuto.
- Art. 3°: El SINDICATO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DEL PARAGUAY (SIPROTRASO.PY) tendrá su domicilio legal en las Calles Juan de la Cruz Ortigoza Nº 255 entre Capitán Emigdio Rojas y Capellan Yahari de la Ciudad de Mariano Roque Alonso del Departamento Central, República del Paraguay, sin perjuicio de que se pueda realizar el cambio o crear filiales según necesidades en otras partes del territorio nacional.

#### **TITULO II**

## **FINES Y DECLARACION**

Art. 4°	El Sindicato tendrá los siguientes fines:	

- a) Representar a sus miembros y, a pedido de estos ante las autoridades patronales, administrativas o judiciales competentes, públicas o privadas para asegurar el cumplimiento de las leyes laborales y sus reglamentaciones, los beneficios conferidos a aquellos, denunciando en su caso, las irregularidades de acuerdo con las disposiciones legales;
- b) Celebrar contratos colectivos de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de los mismos a favor de sus afiliados, sean del sector público o privado;
- c) Proteger los derechos individuales y colectivos de sus afiliados en el desempeño de sus labores;
- d) Patrocinar a sus miembros afiliados en los conflictos colectivos de trabajo y especialmente en los procedimientos de conciliación y arbitraje;
- e) Fomentar la educación de sus afiliados, asociación y cooperación a través de la creación de cooperativas, cajas mutuales, fondos de socorro, centro de capacitación profesional del Trabajador Social y/o Asistente Social, bibliotecas populares, clubes sociales y deportivos, actos culturales y fomento del turismo interno, de acuerdo con las normativas vigentes y participando en la creación de nuevas políticas que favorezcan la implementación de iniciativas innovadoras;
- f) Responder a las consultas o pedidos de informes que les sean dirigidos por las autoridades competentes del trabajo y prestar su colaboración a las mismas en los casos establecidos por las leyes y sus reglamentaciones;

- h) Luchar por la libertad sindical sin interferencias de pensamientos y prácticas que dividen y discriminan a grupos, en busca de un sindicalismo libre y democrático.
- i) Ejercer la actividad sindical, caracterizada por la existencia de otra parte ligada al titular del derecho por una relación de servicio, y ante la que se ejercita, siendo su expresión una serie de derechos como los de huelga, reunión, negociación colectiva laboral, adopción de medidas de conflictos colectivos e individuales de trabajo, presentación de candidaturas para la elección de comités de empresa y delegados de personal (o de los correspondientes órganos de las administraciones públicas) en los términos previstos en las normas correspondientes, diálogo social y participación institucional en los organismos públicos de las administraciones públicas laborales.

Art. 5°: El Sindicato podrá mantener vínculos permanentes o transitorios con Asociaciones gremiales y/o sindicatos, nacionales o extranjeros y podrá formar parte de Federaciones y/o Confederaciones, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria convocada para tal objeto.

-----

## Art. 6°: El SINDICATO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DEL

PARAGUAY (SIPROTRASO.PY) declara: a) Que, todos los Trabajadores Sociales y/o Asistentes Sociales del Paraguay tienen derecho a afiliarse libremente a éste Sindicato, conforme a lo preceptuado en la Constitución Nacional, en las Leyes nacionales y a lo dispuesto en el presente estatuto;

- b) Que, todos los Trabajadores Sociales y/o Asistentes Sociales tienen el derecho de luchar por las reivindicaciones laborales buscando el establecimiento de acuerdos entre los mismos y las autoridades patronales y administrativas.
- Art. 7°: El Sindicato propondrá y negociará con las autoridades nacionales del trabajo u otros organismos u órganos técnico y/o consultivo el estudio y la solución de los problemas vinculados a la ordenación del trabajo, en especial, los relacionados con categorías, salarios, bonificaciones, carrera profesional, horarios, tareas peligrosas, penosas o insalubres para el Trabajador Social y/o Asistente Social tanto en el sector público como en el privado. ------
- Art. 8°: Colaborará en forma efectiva con todos los organismos o entidades nacionales e internacionales; realizará por sí mismo y/o a través de terceros, todo lo concerniente al desarrollo de la formación integral y especialización de los afiliados al Sindicato. -----

#### TITULO III

## **DE LOS AFILIADOS**

Art. 9°: Podrán asociarse al Sindicato todos los Trabajadores Sociales y/o Asistentes Sociales (funcionarios del sector público, empleados del sector privado y de labores profesionales independientes) con nivel universitario egresado que soliciten la admisión

en carácter de socio, abonando el importe de inscripción que se fijara en la reglamentación pertinente.

Cuando se admite la solicitud, la persona solicitante se considera miembro de pleno derecho y disfruta desde ese momento de todos los derechos y servicios del Sindicato, así como adquiere el compromiso de asumir los deberes señalados en estos estatutos.

-----

- Art.11° La Comisión Directiva del Sindicato puede dar de baja a los socios si hay una incoación previa de expediente sancionador por alguna de las causas siguientes:
- a) El incumplimiento de los acuerdos adoptados que ha instituido la Asamblea General o la Comisión Directiva.
  - b) El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en estos estatutos.
- c) La falta de pago de las cuotas que se han fijado para el mantenimiento de la asociación. Se puede recuperar la condición de afiliado/a cuando se abonen los pagos pendientes, teniendo en cuenta que la reincidencia puede dar lugar a la inadmisión como socio/a.
  - d) La observancia de una conducta manifiestamente delictiva o anti ética.
- e) La exteriorización de cuestiones o acuerdos internos de la vida del Sindicato, en contra de los intereses generales de los afiliados/as, que puedan perjudicar a la asociación o redunden en beneficio de otra organización.
- Art. 12° Los asociados que estuvieren desempleados o se encuentren privados de su libertad por razones de defensa de los Derechos Humanos, no perderán sus derechos por seis meses, pudiendo ser prorrogable por la Comisión Directiva por otros seis meses de prolongarse las causales, tiempo en quedarán exonerados del pago de la cuota social.
  - Art. 13°: La calidad de afiliado se pierde por renuncia, expulsión o fallecimiento.
  - Art. 14°: Se distinguirá tres clases de afiliados: ------

-----

- a) Fundadores: Son fundadores los que suscribieron el acta de fundación del Sindicato;
- Activos: Son afiliados activos todos los trabajadores sociales, sean del sector público o del sector privado que hayan sido admitidos como afiliados obligándose a cumplir y respetar los Estatutos y reglamentaciones de la entidad;
- c) Honorarios: Son afiliados que hayan prestado servicios relevantes a la profesión. Esta categoría deberá contar con la aprobación de la Asamblea General, previa consideración de los méritos del postulante, con dos tercios de los votos.

# TITULO IV

# **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS:**

	Art. 15°: Son derechos de los afiliados:
	<del></del>
۵١	Ser representados por los diferentes órganos que se señalan en estos estatutos.
-	
D)	Elegir libremente y democráticamente sus representantes tal como se prevé en estos
۵۱	estatutos.
-	Participar en los debates asamblearios con voz y voto;
•	Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz, pero sin voto;
e)	Participar en Asambleas con voz, pero sin voto en caso de estar retrasado en las cuotas
<b>£</b> \	sociales por 3 y más meses.
T)	Ocupar cualquier cargo directivo previsto en los Estatutos a partir de cuatro años de
٠.\	antigüedad como socio a excepción de los fundadores;
	Gozar de los beneficios sindicales, laborales y sociales establecidos en este Estatuto;
n)	Solicitar información detallada de las gestiones sindicales y de administración a través
	de las diferentes Secretarías; y recibir información regular de las gestiones para
:\	participar en el seguimiento y control.
i)	Denunciar ante cualquier autoridad competente hechos, acciones u omisiones
	contrarias al Código del Trabajo, a las Leyes del Trabajador Social y/ Asistente Social, a
	la Ley del Funcionario Público, al fuero sindical, a los contratos, convenios colectivos y
	contra el presente estatuto;
j)	Participar en la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el Art. 21 del presente Estatuto
	establecido en el Art. 21 del presente Estatuto.
	Art. 16°: Son obligaciones de los afiliados:
	·
a)	Conocer, acatar y cumplir las disposiciones tanto asamblearias como las provenientes
	de la Comisión Directiva, además de las disposiciones del presente Estatuto;
b)	Asistir puntualmente a todas las Asambleas que se convoquen;
c)	Participar en 3 Asambleas Ordinarias consecutivas para tener derecho a ocupar cargos
	directivos.
d)	Velar por el mantenimiento y uso adecuado de bienes y servicios del Sindicato;
e)	Desempeñar los trabajos y acciones acordados por la entidad sindical, salvo causa
	justificada suficientemente;
f)	Abonar regularmente el monto establecido para la cuota social.
g)	Abstenerse de efectuar actos o declaraciones contrarios a los fines del Sindicato. —
	TITULO V
	DEL PATRIMONIO
	Art. 17°: El patrimonio del Sindicato se constituirá por:

- a) Ingresos provenientes de las cuotas fijadas en la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, contribuciones, subvenciones, legados y donaciones;
- b) Las rentas provenientes de las inversiones de sus recursos;
- c) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera en el futuro por cualquier título. ------

-----

## **TITULO VI**

## **DE LAS AUTORIDADES:**

Art. 18°: Son autoridades del Sindicato:
<ul> <li>a) Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria);</li> <li>b) La Comisión Directiva;</li> </ul>
c) El Tribunal Electoral Independiente; d) La Sindicatura; e) El Tribunal de Conducta
<del></del>
CAPITULO I
DE LA ASAMBLEA  Art. 19°: La Asamblea es la autoridad soberana del Sindicato y estará constituida po los afiliados activos y fundadores con derecho al voto
Art. 20°: La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año a fin de que se presenten la MEMORIA y el BALANCE ANUAL del año anterior, en la primera quincena de mes de Febrero y cada dos años para la renovación total de la COMISIÓN DIRECTIVA y de los demás órganos de conducción del Sindicato. Extraordinariamente tantas veces como sea convocada conforme a lo establecido en el presente estatuto.
Art. 21°: La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Secretario Genera y/o Comisión Directiva mediante avisos publicados en un diario de la capital con por lo menos 30
Días hábiles de anticipación y se tratarán en ella los siguientes puntos:

- a) Elección de autoridades de la Asamblea y suscribientes del Acta;
- b) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General de la COMISION DIRECTIVA, del TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE y del TRIBUNAL DE CONDUCTA;
- c) Informe del Síndico;
- d) Elección y renovación total de la COMISION DIRECTIVA y de los demás órganos de conducción;
- e) Fijación de las cuotas sociales y de otros ingresos;
- f) Cualquier otro asunto sometido a su consideración (asuntos varios).
- Art. 22°: La convocatoria de las Asambleas Generales Extraordinarias podrán hacerse:
- a) Por la SECRETARIA GENERAL Y/O COMISION DIRECTIVA;

----

Art. 23°: En las Asambleas Generales Extraordinarias no podrán tratarse sino puntos especificados en el ORDEN DEL DÍA.

-----

Art. 24°: Formarán quórum en la primera convocatoria, la mitad más uno de los afiliados activos y/o fundadores con derecho al voto, y en la segunda que se efectuará una hora después, con cualquier número de afiliados. El primer apartado de este artículo se transcribirá íntegramente en las convocatorias para Asambleas Ordinarias y extraordinarias. ----

## Artículo 25<sup>a</sup>. Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Fijar la cuota mensual y de ingreso;
- b) Juzgar la actuación de la COMISIÓN DIRECTIVA y la de algunos de sus miembros y de los demás órganos de conducción del Sindicato;
- c) Interpretar los Estatutos;
- d) Adoptar acuerdos relativos a la representación, la gestión y la defensa de los intereses de la asociación y de los afiliados.
- e) Aprobar los programas y planes de actuación
- f) Elegir y revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva y del presidente de la asociación, y fijar su duración
- g) Examinar y aprobar la memoria anual de la Comisión Directiva.
- h) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los afiliados/as, de acuerdo con las propuestas que elabore la Comisión Directiva.
- i) Aprobar el estado de cuentas y los presupuestos de la asociación.
- j) Aprobar o modificar los estatutos y el reglamento interno de la asociación.
- k) Entender en grado de apelación los fallos del Tribunal de Conducta y resolver sobre la expulsión de un asociado, previo dictamen del Tribunal de conducta.------
- Art. 26°: Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la simple mayoría de votos de los afiliados presentes y en caso de empate decidirá el Presidente con su voto.-
- Art. 27°: La reconsideración de cualquier resolución adoptada por la Asamblea requerirá el voto de las 2/3 partes de los socios presentes. Reunidos en la Asamblea y abierto el acto por el Secretario General de la COMISION DIRECTIVA, se procederá a designar al Presidente de la Asamblea, quien a su vez designará dos Secretarios entre los afiliados presentes. ------

a) Secretaria General y una Secretaria General adjunta.

- b) 6 Miembros Titulares para el ejercicio de los siguientes cargos: Secretaria de Actas y Documentación; Secretario de Finanzas; Secretaria de Organización y coordinador de delegados gremiales; Secretaria de Cultura y Formación; Secretaria de Prensa y Propaganda; Secretaria de Relaciones Internacionales.
- c) Seis Vocales Titulares.
- d) Seis Vocales Suplentes.
- e) 3 Miembros titulares y 3 suplentes del Tribunal Electoral;
- f) 3 Miembros titulares y 3 suplentes del Tribunal de Conducta;
- g) Un síndico titular y un suplente. ------

-----

#### **CAPITULO II**

## **DE LA COMISIÓN DIRECTIVA:**

- a. Secretaría General.
- b. Secretaría General Adjunto.
- c. Secretaría de Actas y Documentación.
- d. Secretaría de Finanzas.
- e. Secretaría de Organización y coordinador de delegados gremiales.
- f. Secretaría de Cultura y Formación.
- g. Secretaría de Prensa y Propaganda.
- h. Secretaría de Relaciones Internacionales.
- i. Seis Vocales Titulares.
- j. Seis Vocales Suplentes.

Art. 30°: La Secretaría General, su adjunto y los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva serán electos por la Asamblea General ordinaria en votación secreta.-----

Art. 31°: La COMISIÓN DIRECTIVA será integrada exclusivamente por afiliados fundadores y/o activos con más de cuatro años de antigüedad en el Sindicato.------

Art. 32°: Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo más.-----

- Art. 33°: La COMISION DIRECTIVA celebrará sesión ordinaria dos veces al mes, y extraordinariamente todas las veces que fuera convocada por la Secretaría General
- Art. 34°: Los miembros de la COMISIÓN DIRECTIVA que dejaren de concurrir a las reuniones sean ordinarias o extraordinarias tres veces consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, serán excluidos de sus cargos y reemplazados por quienes corresponda.-

-

Art. 35°: La COMISION DIRECTIVA tendra quorum legal con la asistencia de la mitad
más uno de los miembros titulares
<del></del>
Art. 36°: Si por cualquier circunstancia, la COMISIÓN DIRECTIVA quedare acéfala o
sin quórum, el Síndico o en su caso el Tribunal Electoral dentro de los quince días de
constatarse dicha circunstancia, convocará a la Asamblea General Extraordinaria para
integrarla con nuevas autoridades, cuyo mandato fenecerá en el plazo que debía vencer el
de las autoridades que reemplazan
Art. 37°: Son atribuciones de la COMISIÓN DIRECTIVA:

a) La dirección, la administración y representación del Sindicato;

- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las reglamentaciones internas;
- c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con arreglo a lo prescripto en los Estatutos;
- d) Proponer reformas legislativas en las cuestiones que afectan laboral y profesionalmente a los asociados.
- e) Crear e integrar sub-comisiones de trabajo en base a las necesidades del gremio;
- f) Realizar cualquier actividad que esté de acuerdo con los fines del Sindicato;
- g) Aplicar las sanciones establecidas en el Estatuto;
- h) Reglamentar la aplicación de los establecidos en el Estatuto;
- i) Nombrar y remover a los empleados rentados del Sindicato;
- j) Presentar a la Asamblea General los presupuestos, los balances, las liquidaciones de cuentas y las propuestas de cuotas para que se aprueben.
- k) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la Asamblea General para su aprobación.
- I) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, el ejercicio de acciones y el otorgamiento de poderes.
- m) Elaborar informes y estudiar su interés para los afiliados.

Art. 38°: Ninguna resolución adoptada por la SECRETARÍA GENERAL Y/O LA COMISIÓN DIRECTIVA en contravención con lo establecido en el Estatuto será válida y los miembros que la hubieran adoptado responderán personal y solidariamente por los daños que pudiera causarse al Sindicato, o a los afiliados individualmente o en su caso a terceros.-

#### **SECCION I**

#### **DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL ADJUNTO:**

Art. 40°: Son deberes y atribuciones de la Secretaría General:

a) Representar oficialmente al Sindicato por sí o conjuntamente con los Secretarios, según los casos;

- b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas, salvo las ordinarias;
- c) Dirigir las deliberaciones y levantar o suspender las sesiones de la Comisión Directiva en caso de desorden;
- d) Convocar a los asociados para las asambleas y a los miembros de la Comisión Directiva para las sesiones;
- e) Refrendar las actas y documentos sociales y administrativos;
- f) Redactar la memoria y de su actuación de acuerdo con la Comisión Directiva;
- g) Fiscalizar las funciones de la Tesorería y demás Secretarías.-----
- h) Coordinar la elaboración del plan de trabajo que será examinado por la Comisión Directiva para su estudio y aprobación.
- Art. 42°: La Secretaría General dirigirá las deliberaciones en las sesiones de la Comisión Directiva y decidirá con su voto en caso de empate.-----
- Art. 43°: Para ocupar la Secretaría General es requisito indispensable ser afiliado, fundador o activo con más de 4 (cuatro) años de antigüedad en el Sindicato.-----
- Art. 44°: La Secretaría General Adjunto ejercerá las funciones del Secretario General, en caso de ausencia o impedimento del titular con los mismos deberes y atribuciones, hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria.-----
- Art. 45°: En caso de acefalía completa (renuncia o permiso de la Secretaría General y de la Secretaría General Adjunto ejercerá las funciones de la Secretaría General interina el electo entre los miembros titulares de la Comisión Directiva por dicho órgano.------

#### **SECCION II**

#### **DE LAS SECRETARIAS**

Art. 46°: Corresponde a la Secretaría de Actas y Documentación:

- a) Llevar los libros de actas de las asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva.
- b) Redactar las actas correspondientes del Sindicato y refrendar las mismas con la firma del Secretario General en todos los actos jurídicos;
- c) Elevar a las asambleas y a la Comisión Directiva los asuntos ingresados en Secretaría o informar sobre los mismos, ordenar y conservar el archivo del Sindicato;
- d) Llevar al día el libro de Registros de Socios, debidamente rubricados por el Director del Trabajo.-----
- Art. 47°: Corresponde a la Secretaría de Organización y Coordinador de Delegados Gremiales:-----
- a) Integrar a los Trabajadores Sociales y/o Asistentes Sociales del Sindicato y asistir a las reuniones del Consejo de Delegados en representación de la Comisión Directiva;

- b) Impulsar y promover negociaciones y acciones gremiales para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales.
- c) Atender la defensa de los derechos e intereses de los Trabajadores Sociales y/o Asistentes Sociales, asistiendo los casos de conflictos individuales y colectivos.
- d) Promover la constitución del Consejo de Delegados Departamentales, institucionales y por sectores.
- e) Organizar con el tribunal electoral la elección de delegados gremiales por Departamento en el País.
- f) Organizar a todos los asociados para cualquier evento, sea en carácter de movilización o de acciones gremiales.
- g) Promover las relaciones con las demás organizaciones gremiales

# SECCIÓN III

## Art. 48°. Del Consejos De Delegados Departamentales

Las Funciones del Consejo de Delegados son los Siguientes:

- a) Impulsar la organización de base y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, actuar inmediatamente y solidariamente en la defensa de la estabilidad laboral, en conjunto con la Comisión Directiva;
- b) Cooperar con la Comisión Directiva para llevar a conocimiento los planes y propuesta del Sindicato.
- d) Deliberar sobre las denuncias hechas contra miembros de la Comisión Directiva, del Consejo de Delegados o afiliados, haciendo respetar este Estatuto, ante de derivarlo a la Comisión de Conducta.

Los deberes y atribuciones del Consejo de Delegados son los Siguientes:

- a) Movilizar a los asociados del Sindicato para la participación en la asamblea general y fortalecer la acción Sindicales en los centros de trabajo.
- b) Coordinar con las demás Secretarias de la Comisión Directiva, para la ejecución de los planes de trabajos.
- c) Promover el relevamiento de los problemas relacionados con el ejercicio profesional, presentando la propuesta a la Comisión Directiva.

## Art. 49°: Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Constituirse en depositario responsable de los fondos del Sindicato;
- b) Cobrar las cuotas sociales y percibir los ingresos de la entidad;
- c) Pagar las cuentas del Sindicato refrendadas por la Secretaría General y archivar los documentos correspondientes
- d) Depositar en cuenta abierta en un Banco o Cooperativa de la Capital a nombre del Sindicato, todas las sumas recaudadas y efectuar los pagos con correspondientes.
- e) Presentar a la Comisión Directiva para su consideración un Balance trimestral y un estado de Caja y en cada asamblea General un Balance Anual;
- f) Habilitar los libros indispensables para el control del movimiento de caja y además un registro o fichero de socios;
- g) Recibir del antecesor y entregar al sucesor bajo inventario descriptivo y estimativo, los documentos de valor, dinero, mobiliario, útiles y enseres que constituyen el patrimonio

del Sindicato

## Art. 50°. Son atribuciones de la Secretaría de Cultura y Formación

- a) Implementar actividades y acciones que logren el desarrollo cultural y sindical de los afiliados.
- b) Propiciar y supervisar la creación de escuela para capacitación sindical y profesional.
- c) Editar circulares, boletines y otros a los fines del Sindicato;
- d) Llevar un archivo con las informaciones sindicales, nacionales e internacionales;
- e) Organizar cursos de capacitaciones sindical y profesional para los asociados;
- f) Establecer relacionamiento cultural con otras organizaciones sindicales.

# Art. 51. Son atribución de la Secretaría de Prensa y Propaganda

- a) Dirigir las publicaciones del sindicato y supervisar la publicidad general para el gremio;
- b) Redactar los comunicados oficiales del sindicato, que firma con el secretario general y secretario correspondiente del tema tratado.
- c) Difundir por las ciudades del interior los fines y objetivos del sindicato.
- d) Elaborar informes periódicos sobre la problemática de los Trabajadores Sociales y/o Asistentes Sociales del país y promover el respeto de las leyes laborales y profesionales.
- e) Activar con las demás secretarías de la Comisión Directiva, para la aplicación de los planes de trabajo.

## Art. 52º Son atribuciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales

- a) Mantener informada a la Comisión Directiva y por decisión de ésta, gestionar la participación en los foros internacionales donde se discuta la problemática de las relaciones laborales;
- b) Promover y participar de congresos, encuentros, etc con las organizaciones hermanas de trabajadores de la administración pública de otras naciones y fundamentalmente de los países del Mercosur;
- c) Intercambiar experiencias sobre legislación laboral y convenciones colectivas de trabajo;

## **CAPITULO III**

## **DE LOS SINDICOS**

a) Examinar periódicamente los libros y documentos del Sindicato;

b) Informar a la Comisión Directiva de cualquier deficiencia que observare en la Administración de los fondos sociales;

•	Revisar el Balance, el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias presentadas por la Comisión Directiva e informar en la Asamblea sobre ellos; Todas las funciones que le acuerde la Ley		
d)			
de	Art. 54°: El Síndico Suplente entrará en funciones cuando quedare vacante el cargo el titular.		
	CAPITULO IV		
	DEL TRIBUNAL ELECTORAL		
reg Có ins la d im de	Art. 55°: El Tribunal Electoral está compuesto por tres miembros titulares y tres fembros suplentes: un Presidente; un Secretario y un Vocal. El mismo dicta su propio glamento, que debe ser aprobado por Asamblea General Extraordinaria y sujeto al digo Electoral vigente. Tendrá exclusivamente a su cargo la dirección, organización, spección, vigilancia y realización de todas las actuaciones electorales internas, así como organización y clasificación de registros de Asociados. Deberá actuar con independencia, sparcialidad, honestidad y decoro a fin de que sea respetado el derecho de sufragio tanto el elector como del que pretende ser elegido		
má	Art. 56°: El Tribunal Electoral tendrá su sede en el mismo domicilio del Sindicato y s miembros durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos por un periodo ás.  Art. 57°: La Presidencia del Tribunal Electoral será designado por los miembros ulares por simple mayoría		
	Art. 58°: Para ser miembro del Tribunal Electoral se requiere:		
	<ul> <li>a) Ser socio fundadores o afiliado al Sindicato y contar como mínimo cuatro años de antigüedad como asociado;</li> <li>b) Haber cumplido 20 años de edad;</li> </ul>		
	c) No estar en infracción estatutaria, ni sancionado por el Tribunal de Disciplina con resolución definitiva;		
	d) Ser intelectualmente idóneo y de conocida probidad moral		
	Art. 59°: Los miembros titulares y suplentes del Tribunal electoral no podrán sempeñar cargo directivo alguno dentro de la estructura del Sindicato, mientras duren el desempeño de sus funciones		
	Art. 60°: Son atribuciones y funciones del Tribunal electoral:		

- a) Confeccionar y controlar los padrones electorales y actas electorales a utilizarse en las elecciones internas del Sindicato y remitirlos a sus destinatarios en los plazos y con arreglo a los requisitos establecidos en el Estatuto y los Reglamentos;
- b) Formar el archivo electoral del Sindicato;

- c) Interpretar y aplicar la normativa electoral del Sindicato;
- d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria anual de los trabajos realizados en el año precedente y a las necesidades que observen en la aplicación de la normativa electoral;
- e) Inscribir a los movimientos y a los candidatos o listas de candidatos a cargos dentro del Sindicato;
- f) Hacer uso de la iniciativa en asuntos electorales internos;
- g) Resolver sobre la inscripción de candidaturas en casos de tachas y reclamos o contiendas referentes a cargos electivos;
- h) Realizar los escrutinios y proclamar los resultados;
- i) Declarar la validez de las elecciones internas y resolver las peticiones y consultas que se sometan a su consideración;
- j) Proveer de útiles y de todos los elementos necesarios en tiempo oportuno para el buen desarrollo de los procesos electorales del Sindicato;
- k) Autorizar con la rúbrica de la Presidencia y Secretaría y el Sello de la repartición todo el material que se emplea en funciones que impone el cumplimiento del presente estatuto;
- Las demás funciones y atribuciones que le otorgue la Ley Electoral y los Reglamentos;

Art. 61°: Los miembros del Tribunal Electoral serán electos por la Asamblea Genera
Ordinaria
CAPÍTULO V
DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA
Art. 62°: En todos los casos en que los miembros del Sindicato cometieren actos de hechos que lesionaren los intereses de la entidad o la ética profesional, serán pasibles de sanciones que serán resueltas por el Tribunal de Conducta
Aut. 62° 51 Teibers al de Constante entre élipte que de mantine qui enchance titule que entre
Art. 63°: El Tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y tre

suplentes, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de recusación, inhibición, renuncia o impedimentos.------

Art. 64°: Son condiciones para ser miembros titulares o suplentes del Tribunal de Conducta: ------

- a) Tener la edad mínima de 30 años y cuatro (4) años de antigüedad como socios o socios fundadores del Sindicato;
- b) No haber sido sancionado;
- c) Antecedentes de experiencias de participación en organizaciones sociales y asociaciones.

Art. 65°: Los miembros titulares y suplentes del Tribunal de Conducta no podrán
desempeñar otro cargo directivo en los órganos del Sindicato mientras duren en el ejercicio
de sus funciones

Art. 66°: Las sanciones que puede imponer el Tribunal de Conducta son:
7

- a) Apercibimiento por escrito;
- b) Suspensión de la calidad de socio del Sindicato, seis meses o un año según la gravedad de la conducta disvaliosa;
- c) Expulsión.

Art. 67º: El Tribunal de Conducta entenderá en los siguientes casos: ------

- a) Por iniciativa de la Asamblea o de la Comisión Directiva;
- b) Por denuncia fundada y escrita de cualquier socio del Sindicato;
- c) A pedido del propio socio cuando reclame o se juzgue su conducta.-

Art. 68°: Son pasibles de suspensión, los afiliados amonestados que reincidieren en las faltas cometidas. La suspensión de un socio indica la pérdida temporal de sus derechos.-

Art. 70°: Las resoluciones adoptadas por el Tribunal de Conducta, podrán ser

apeladas ante la Asamblea General Ordinaria, cuyo fallo será definitivo.-----

Art. 71°: El Tribunal de Conducta dictará su propio reglamento, dentro del plazo de 30 días de su constitución, y comunicará los casos que entienda a la Comisión Directiva al sólo efecto de su conocimiento y le remitirá una copia de la Resolución definitiva que se dictare.

#### **TITULO VII**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 72°: Estos Estatutos podrán ser parcial o totalmente modificados por una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto luego de un año de su vigencia. El proyecto de reforma será presentado por la Comisión Directiva o por un número no menor del 30% de los socios fundadores o activos a la Comisión Directiva, la que lo someterá a consideración de la Asamblea dentro de un plazo que no podrá exceder de dos meses.

Art. 73°: Para tratarse de la disolución del Sindicato, la Comisión Directiva convocará a una Asamblea General Extraordinaria, en la que se considerará constituida con un mínimo de los 2/3 de los socios con derecho al voto. La disolución requerirá el voto del 70% de los socios con derecho a votos presentes. No habrá lugar a la disolución si el treinta por ciento (30%) de los socios fundadores y/o activos se opone a ella, con el compromiso de mantener la vida del Sindicato de acuerdo con los fines enunciados en estos Estatutos.-

.....

Art. 74°: En caso de disolución del Sindicato, sus bienes serán distribuidos a las Instituciones con fines sociales y/o de beneficencia designados por la Asamblea.-----

#### **TITULO VIII**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 75°: Queda habilitada la Secretaría General del Sindicato a gestionar por sí o por apoderados, la aprobación de estos Estatutos y sus eventuales modificaciones ante las autoridades nacionales.-----

-----

Tema 4 del orden día. Lectura, consideración y aprobación del programa anual.

El Lic. Cirilo Nelson González presenta brevemente la propuesta del programa de trabajo hacer llevada adelante por el sindicato.

## El programa

- 1. Elaboración de un padrón de todos los trabajadores sociales del Paraguay
- 2. Elaboración de un diagnóstico del régimen salarial de los trabajadores sociales del Paraguay en el sector publico contrastando horarios de trabajos, escala y otros.
- 2.1 Concluido el diagnostico, proyectar un régimen de remuneración específica y escalafonado, en el sector público a través de un Convenio colectivo de sector.
- 3. Elaboración de un diagnóstico del régimen salarial de los trabajadores sociales del Paraguay en el sector privado contrastando horarios de trabajos.
- 3.1 Concluido el diagnostico, proyectar un régimen de remuneración específica y colegiado, en el sector privado a través de una Ley de honorarios profesionales de trabajo social del Paraguay.
- 4. En cuanto al proyecto de Ley ejercicio de labores del trabajador social y/o Asistente Social establecer estrategias de impulso del mismo, sugerencias y plan para su sanción.
- 5. Plantear actividades de recaudación de fondos para la implementación de los programas.
- 6. Establecer estrategias de comunicación y relacionamiento con organizaciones internacionales de colegas y entidades públicas vinculadas a la labor profesional.
- La Lic. Celeste Houdin sugirió que se cuente con un espacio de formación sindical para los trabajadores sociales del sindicato y la Lic. Elba Núñez secunda la moción.

El Lic. Pedro Giménez mencionó que se debe coordinar con otras organizaciones de toda índole.

La Lic. Elba Núñez mencionó que en el punto 6 podría desglosarse e incluir en el punto siete lo referente a la vinculación y articulación con el sindicato y organismos nacionales e internacionales. También menciono la aprobación del plan de trabajo con esta inclusión.

La presidenta mencionó que la estrategia de formación sindical pasara al punto 7 y al punto 8

relaciones nacionales e internacionales.

La Lic. Ana Bordón secundó la propuesta y mocionó la aprobación.

El plan de trabajo queda aprobado por el pleno por unanimidad.

Tema 5 del orden día. Plantear actividades de recaudación de fondos para la implementación de

los programas.

Se plantea que para financiar las actividades del Sindicato se requiere cobrar una cuota de asociados

y en ese contexto se recoge propuestas de los y las asambleístas.

En primer lugar, la Lic. Belén Montiel propuso la suma de 20.000 gs. como cuota inicial y que luego

del primer año se ajuste. Esta propuesta fue secunda por Guillermo Ramírez, Celeste Houdin y Nidia

Battilana.

Por otro su parte, el Lic. Jorge Amarilla, propuso que por motivos de equidad en el aporte sea el 1 %

del ingreso total del asociado mientras esté empleado y exonerado cuando esté sin trabajo. La Lic.

Laura Riveros y la Lic. Brígida Arce secundaron la propuesta por razones de equidad.

Por otro lado, Hernán Godoy propuso que la cuota social fuera de 10.000 gs moción que no fue

secundada.

La presidenta por su parte retomó la propuesta de la Lic. Belén Montiel y propuso iniciar con el

aporte de 20.000 gs, y hacer un diagnóstico financiero, asegurando liberar de los aportes a los que

no trabajan.

La Lic. Ana Valdez propuso que la Comisión Directiva trabaje en el mecanismo para el levantamiento

de datos de los profesionales, y en el plazo de un año se pueda rever el monto del aporte.

La Lic. Elba Núñez hizo una moción de orden, argumentando que en razón del tiempo el tema fue

suficientemente debatido y solicitó que se procediera a someter a votación las dos propuestas que

habían sido secundadas

La presidencia llevo a votación las siguientes propuestas:

1- 20.000 gs. Mensuales

2- 1% de los ingresos de los profesionales y exonerar a los que no trabajan.

3- 20.000gs mensuales y mandato a la comisión directiva del porcentaje viable para el

aporte.

Los resultados de la votación a mano alzada fueron los siguientes:

Propuesta 1-50 personas

Propuesta 2 – 8 personas

17

Propuesta 3 – 0

Tema 6 del orden día. Constitución del Tribunal Electoral Ad Hoc.

La presidenta solicita se mocionen a las personas para constituir el Tribunal Electoral;

El Lic. Alcides Ortega mociono a Lic. Elba Núñez para presidir el Tribunal Electoral independiente. Por

su parte, la Lic. Celeste Houdin y la Lic. Juana Olmedo secundó la moción.

Seguidamente la Lic. Sofía Gavilán mocionó a la Lic. Celeste Houdin como miembro del TEI y la Lic.

Elena Barrio secunda la moción. Posteriormente, la Lic. Brígida Arce mociono a la Lic. Laura Marín

como miembro del TEI y esta moción fue secundada por la Lic. Ana Bordón.

El TEI quedo conformada de la siguiente manera:

Presidencia: Lic. Elba Núñez

Miembra 1: Lic. Laura Marín

Miembra 2: Lic. Celeste Houdin

La Presidenta del Tribunal Electoral Independiente, solicita a los y las asambleístas que presenten las

respectivas candidaturas y los programas de trabajo. El asambleísta Cirilo Nelson González, presenta

la lista de candidatos y candidatas que se conformó de manera

pluralista y participativa, asegurando que estuvieran representado de todas las áreas de trabajo en

la que se desempeñan los y las Trabajadores/as y/o Asistentes Sociales y explica el Plan de Trabajo

que lo elaboraron de manera participativa en el proceso de organización de la asamblea, asumiendo

el reto de impulsar la organización del Sindicato Nacional.

Por su parte la Lic. Rosa Aveiro Lic. Lilia Estela Villalba de Vázquez presentan la lista de candidatos y

candidatas para la lista de vocales, que conformaron con un grupo de colegas que asistió a la

asamblea motivados por participar en el proceso y que en cuanto a plan de trabajo coincidían con lo

propuesto por la lista presentada por el Lic. Cirilo Nelson González.

El TEI decide conformar tres mesas electorales y solicita nominar a miembros/as de mesa por cada

grupo y se conforman dos mesas electorales compuestas por una presidencia y dos vocales.

Seguidamente, se declara la asamblea en cuarto intermedio para proceder a las votaciones secretas

tal como lo contempla el código electoral en papeletas habilitadas para el efecto.

Terminada las elecciones el Tribunal Electoral presenta la siguiente acta que da lectura a los

asambleístas:

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 20 días del mes agosto del año 2016, siendo

las 11:30 horas se constituye el Tribunal Electoral Independiente, de la Asamblea Constitutiva del

18

Sindicato de Profesionales de Trabajo Social del Paraguay. Para llevar adelante la Elección de Autoridades:

- Comisión Directiva
- Sindicatura
- Tribunal Electoral
- Tribunal de Conducta

Las listas presentadas a la asamblea han sido:

LISTA 1	LISTA 2
COMISIÓN DIRECTIVA	
Secretaría General: Lic. Cirilo Nelson González Lezcano	
Secretaría General Adjunta: Lic. Belén Montiel	
Secretaría de Actas y Documentación:	
Lic. Adriana Denis	
Secretaría de Finanzas: Lic. Gerardo Ferreira	
Secretaría de Organización y Coordinación	
de Delegados Gremiales Lic. Marina Vázquez	
Secretaria de Cultura y Formación Lic. Ana	
Bordón	
Secretaría de Prensa y Propaganda	
Lic. Sofía Gavilán	
Secretaría de Relaciones Internacionales Lic.	
Yeny Báez.	

<u>Vocales Titulares</u>		
1. Lic. Sara Lopez		
2. Lic. Cynthia Cousiño	<u>Vocales Titulares</u>	
3. Lic. Juana Olmedo		
4. Lic. Graciela Bolaños		
5. Lic. Brígida Arce	1. Lic. Estela Vilalba	
6. Lic. Ana Valdez	2. Lic. Sonia Insfrán	
	3. Lic. Graciela Giménez	
<u>Vocales suplentes</u>	4. Lic. Alcides Agüero	
	5. Lic. Luisa Román	
	6. Lic. Luis González	
1. Lic. Jorge Amarilla		
2. Lic. Sandra Torales	<u>Vocales suplentes</u>	
3. Lic. Zulma Jara	vocales supicifies	
4. Lic. Maria Elena Rolon		
5. Lic. Alfredo Sosa	1. Lic. Rosa Aveiro	
6. Lic. Ysuni Valdez	2. Lic. Elsa M. Eisenkolbl	
	3. Lic. Miguel A. Sosa	
	4. Lic. Alcides Ramirez	
	5. Lic. Hernan Godoy	
	6. Lic. Isis Meza	
<u>Síndico Titular</u>	<u>Síndico Suplente</u>	
Lie Maria Carefa	Lie Mile Berrie	
Lic. Mario García	Lic. Mirta Ramirez	
Tribunal Electoral Titulares	Tribunal Electoral Suplentes	
THE GRANT COLORS TRUBBLES	THOUSAI LICCIOI AI SUPICIILES	
Lic. Alcides Ortega	Lic. Pedro Orue	
Lic. Epifania Mendoza	Lic. Jaqueline Cáceres	
Lic. Amada Escobar	Lic. Elena Barrio	
Tribunal de Conducta Titulares	Tribunal de Conducta Suplentes	
<u>Tribunal de Conducta Titulares</u>	<u>Tribunal de Conducta Suplentes</u>	

Lic. Camilo Recalde

Lic. Mónica Romero

Lic. Ana Maria Cabrera

Lic. Myriam Mancuello

Lic. Rumilda Insfran

Lic. Adolfo Martínez

Una vez habilitada las urnas correspondientes se procede a la votación de electores, en mesas conforme a la Ley Electoral. Así mismo la Presidencia el TEI, solicita a las y los asambleístas que pasen en forma ordenada con sus respectivos documentos de identidad en mano a fin de dar inicio a la votación.

Una vez finalizada las votaciones se procede al escrutinio de los votos, en presencia de todos los y las asambleístas, el cual arroja los siguientes resultados.

Total de Votos: 79

Mesa Nro. 1: 55 votos

Lista 1:46 votos Mesa Nro. 2: 24 votos

Lista 2:05 votos Lista 1:18 votos

Votos Nulos: 04 votos Lista 2:06 votos

**Resultado Final:** 

Lista 1: 64 votos

Lista 2:11 votos

Votos Nulos:04 votos

Por lo tanto, el TEI, en uso de sus atribuciones, proclama como ganadora a la Lista 1 encabezaba por el Lic. Cirilo Nelson González Lezcano, finalizando el acto con un fuerte aplauso por parte de las y los asambleístas.

Atendiendo que la Lista 2 sólo presentó lista para vocales, la Comisión Directiva queda conformada de la siguiente forma, luego de la aplicación del sistema D' Hondt

COMISIÓN DIRECTIVA

Secretaría General: Lic. Cirilo Nelson González Lezcano

Secretaría General Adjunta: Lic. Belén Montiel

Secretaría de Actas y Documentación: Lic. Adriana Denis

Secretaria de Finanzas Lic. Gerardo Ferreira

Secretaría de Organización y Coordinación de Delegados Gremiales Lic. Marina Vázquez

Secretaria de Cultura y Formación Lic. Ana Bordón

Secretaría de Prensa y Propaganda Lic. Sofía Gavilán

Secretaría de Relaciones Internacionales Lic. Yeny Báez.

## **Vocales Titulares**

1.	Lic. Sara López	1.	Lic. Jorge Amarilla
2.	Lic. Cynthia Cousiño	2.	Lic. Sandra Torales

_		_	
3.	Lic. Juana Olmedo	3.	Lic. Zulma Jara

4. Lic. Graciela Bolaños 4. Lic. Maria Elena Rolon

**Vocales suplentes** 

5. Lic. Brígida Arce 5. Lic. Alfredo Sosa

6. Lic. Estela Villalba 6. Lic. Rosa Aveiro

## **SINDICOS**

Sindico Titular: Lic. Mario Garcia
Sindico Suplente: Lic. Mirta Ramirez

# <u>Tribunal Electoral Titulares</u> <u>Tribunal de Conducta Suplentes</u>

Lic. Alcides Ortega Lic. Mónica Romero

Lic. Epifania Mendoza Lic. Myriam Mancuello

Lic. Amada Escobar Lic. Adolfo Martínez

## Tribunal de Conducta Titulares

Lic. Camilo Recalde

Lic. Ana Maria Cabrera

Lic. Rumilda Insfran

# **Tribunal Electoral Suplentes**

Lic. Pedro Orue

Lic. Jaqueline Cáceres

Lic. Elena Barrio

Culminado el proceso eleccionario, la Presidencia del TEI finaliza sus funciones y solicita

a la Presidencia de la Asamblea a continuar con el acto asambleario.

La Presidenta retoma la Asamblea y pone a consideración el último punto del orden del

día proponiendo al Lic. Cirilo Nelson González, la Lic. Belén Montiel y la Lic. Adriana Denis

para que sean designados para realizar las gestiones de inscripción del Sindicato ante

las instancias correspondientes.

Igualmente, en cumplimiento al artículo 304 inc. b) del Código Laboral se designa a los

miembros de la Comisión Directiva que gozarán de estabilidad laboral y podrá hacer uso

de la licencia son las siguientes personas: Lic. Cirilo Nelson González, SG, Lic. Belén

Montiel, Secretaria Adjunta, Lic. Marina Vázquez, Secretaria de Organización y Lic. Juana

Olmedo Vocal Titular.

No habiendo otro punto que tratar, finaliza el acto asambleario siendo las 13:30 horas.

Lic. Walter Kurth Secretario

C.I. Nº 1485187

Lic. María Julia Garcete Presidente de la Asamblea

C.I. Nº . 1203544

Lic. José Raúl Pedrozo

Suscribiente

C.I. 2083748

Lic. Odorina Benítez Gamarra
Suscribiente

C.I. 1737745

23

Lic. Elba Beatriz Núñez

Ibañez

Presidente T.E.I. C.I. Nº 1502941

Lic. Celeste María Houdin Secretaria C.I. № 928109 Lic. Laura Cristina Marín Secretaria C.I. 2213548